

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO

RM No. 454
212° y 163°

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 5-A RMPET. Número: 141 del año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-48563

Este folio pertenece a:
INVERSIONES Y SUMINISTROS JUMPER, C.A
Número de expediente: **454-48563**

CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL DEL ESTADO TRUJILLO

SU DESPACHO. -

Yo, MARIA FERNANDA GARCIA CABRERA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-20.135.142, debidamente autorizado para este acto por la sociedad Mercantil "INVERSIONES Y SUMINISTROS JUMPER, C.A" ante usted ocurro para presentarle acta constitutiva y estatutos sociales de la mencionada compañía a fin de que sirva su orden de inscripción y registro en ese despacho a su digno cargo. Le hago la presente participación a los fines previstos en el artículo 215 del Código de Comercio, con el que ruego una vez que sean cumplidas las formalidades de la ley se sirva a expedirme una (1) copia certificada de dicha constitución y estatutos sociales con inserción del auto que les provea, a los fines de la publicación de Ley. En Valera Estado Trujillo a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO

RM No. 454
212° y 163°

Municipio Valera, 30 de Junio del Año 2022

Por presentada la anterior participación, Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado CARMEN CECILIA ARAUJO ARAUJO I.P.S.A. N.: 42726, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **141**, TOMO **-5-A RMPET**. Derechos pagados Bs: **0,00** Según Planilla RM No., Banco No. Por Bs: **0,00**. La identificación se efectuó así: **MARIA FERNANDA GARCIA CABRERA C.I: V- 20.3135.142**
Abogado Revisor: **EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO**

Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.
Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES Y SUMINISTROS JUMPER, C.A
Número de expediente: **454-48563**
CONST

Nosotros, María Fernanda García Cabrera e Inírida Alcira Cabrera Carrillo; estado civil, soltera y divorciada, de nacionalidad venezolanas, mayores de edad, titulares de la Cédulas de Identidad Nos. V-20.135.142 y N° V-5.759.546 respectivamente, domiciliadas en Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo; por medio del presente documento declaramos: Hemos decidido constituir, como en efecto constituimos, Una (01) Compañía Anónima, bajo la denominación de INVERSIONES Y SUMINISTROS JUMPER, C.A, documento constitutivo que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de funcionamiento de la Compañía, la cual se registrará por lo establecido en los siguientes Capítulos y Cláusulas: CAPITULO 1: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- CLAUSULA PRIMERA: La Compañía girará bajo la denominación social de INVERSIONES Y SUMINISTROS JUMPER, C.A., para todas sus relaciones comerciales, judiciales, documentos, facturas, emblemas, eslogan y en todos los actos Civiles, Mercantiles, Aduanales y Fiscales.- CLAUSULA SEGUNDA: Su domicilio principal es en la Av. Principal Sector el Gianni Edf. Vista Alegre Apto. 5-2, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones acreditadas en cualquier lugar de República y/o en el exterior, previa tramitación de los requisitos legales pertinentes.- CLAUSULA TERCERA: El objeto de la compañía lo constituye la compra, venta, comercialización, distribución, transporte, importación y exportación, al mayor y al detal, de todo tipo de artículos para oficina, papelería, útiles escolares, artículos de limpieza, productos para el uso y aseo personal, electrodomésticos, línea blanca y marrón, artículos de quincallería, utensilios para el hogar, colchones, lencería, artículos de ferretería, repuestos automotrices y auto-periquitos, línea de juguetería, artículos deportivos, cosméticos y bisutería; mantenimiento de equipos de computación y sus accesorios, comercialización y ejecución de proyectos y diseños de obras civiles; así como todo lo relacionado con la importación, exportación, compra- venta, distribución, comercialización, arrendamientos de maquinarias, equipos y materiales, insumos y productos para la industria de la construcción y ejecución de obras en general, suministro de equipos de identificación y seguridad industrial; trabajos de carpintería, fabricación de ataúd, todo tipo de puertas y ventanas; compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación, al mayor y al de tal, de todo productos de alimentación y productos de consumo masivo, víveres, hortalizas, frutas frescas empacadas y/o congeladas, legumbres, granos, productos de charcutería en sus diferentes presentaciones, embutidos, carnes, pescados, alimentos para animales, lácteos de todo tipo, pollos, productos embotellados, refrescos, hielo y agua mineral, comidas rápidas, banquetes y pasapalos, administrar, gerenciar y producir los servicios de alimentación en comedores industriales, institucionales y comerciales; productos de confitería y golosinas en general; agencia de festejos, alquiler de sillas, mesas, sonido u otros enseres para la realización de fiestas y eventos, organización de conferencias, eventos culturales y deportivos, entre otros, compra, venta, almacenamiento, comercialización, distribución, importación y exportación al mayor y al detal de todo tipo de licores, cervezas y vinos naturales nacionales e importados, igualmente la compra-venta de materiales y equipos médicos quirúrgicos.- así mismo puede dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio que tenga relación con el objeto principal de la misma.- CLAUSULA CUARTA: La duración de la compañía será de cincuenta años (50) años contando a partir de la fecha de su inscripción en la oficina de registro mercantil correspondiente, pero podrá ser disuelta con anterioridad o prorrogada su existencia mediante decisión de la asamblea de accionista, válida y legalmente convocada y con apego a lo establecido en el Código de comercio en lo relativo a lo no previsto en los estatutos sociales al respecto. CAPITULO II: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. CLAUSULA QUINTA: el Capital de la Compañía es la cantidad de QUINCE WILMER BOLIVARES (Bs. 15.000,00), dividido en CIENTO (100) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor de CIENTO CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 150,00) cada una.- Las acciones de la Compañía son indivisibles.- En caso de que, por muerte, por decisión judicial, o por cualquier otra causa, una de ellas llegase a ser propiedad indivisa de varias personas, éstas designarán a Una (01) sola de ellas como representante, a quien la Compañía reconocerá como única Titular.- Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas de la siguiente manera: La Accionista MARIA FERNANDA GARCIA CABRERA, arriba identificada, ha suscrito y pagado SESENTA (60) ACCIONES, por un valor nominal de CIENTO CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 150,00) cada una, para un monto total de NUEVE MIL

BOLIVARES (Bs.9.000,00); y la Accionista INIRIDA ALCIRA CABRERA CARRILLO, ya identificada; ha suscrito y pagado CUARENTA (40) ACCIONES, por un valor nominal de CIENTO CINCUENTA BOLIVARES (Bs.150,00) cada una, para un monto total de SEIS MIL BOLIVARES (Bs. 6.000,00); los prenombrados pagos han sido realizados por cada uno de los Accionistas, como se evidencia en Balance General de constitución que se anexa. - CLAUSULA SEXTA: Las Acciones no podrán ser vendidas válidamente por los titulares sin el consentimiento previo de la asamblea y de los tenedores de las restantes acciones quienes tendrán la opción de la compra a su favor durante un plazo de noventa (90) días, después que sea notificado por escrito el proyecto de venta. El accionista firma el acuse de recibo de esta notificación. CAPITULO III: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- CLAUSULA SEPTIMA: La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Sociedad Mercantil, representa la totalidad de los Accionistas, y sus deliberaciones y acuerdos, ejecutados conforme a los Estatutos, o en su defecto, a las Normas Legales que rigen la materia, son obligatorias para todos los Socios, ejercicios por Asamblea Ordinaria o extraordinaria.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Los administradores deberán depositar en la Caja Social, UNA ACCION cada uno, a los efectos establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: La Compañía tendrá Un (01) Comisario, quien durará DOS (02) AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido, y podrá ser designado, bien sea por Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, tendrá las Atribuciones y deberes establecidos en el Código de Comercio Venezolano.- CAPITULO V: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA. CLAUSULA DECIMA CUARTA: Las Actividades económicas de la Compañía comenzarán los días Primero (01) de Enero de cada año, culminando los días Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año.- Para el presente ejercicio económico, las actividades empezarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre del presente año. Al final de cada año, se cortarán las cuentas y se formará el Inventario, Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, para determinar el estado de la Sociedad Mercantil y liquidar las utilidades y pérdidas habidas; se establece como Fondo de Reserva el Diez por ciento (10%) del Capital total de la Empresa, el cual se constituirá, separando anualmente de los beneficios líquidos, Una (01) cuota del cinco por ciento (5%), hasta que dicho aporte alcance el monto establecido del Fondo.- Toda la documentación se pasará al Comisario para que elabore y rinda su informe a la Asamblea de Accionistas.- Si hubiere utilidades liquidadas, se repartirán entre los Accionistas en forma de dividendos y en partes iguales. - CLAUSULA DECIMA QUINTA: Nosotros, los abajo firmantes, previamente identificado(s), por medio del presente DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con conjuntamente las siguientes funciones: 1) Cumplir y hacer cumplir sus propias decisiones y las de las Asambleas; 2) Nombrar, fijar sueldos y remover empleados y obreros; 3) Fijar los gastos generales de la Administración; 4) Elaborar el balance anotando las Ganancias o Pérdidas y la propuesta de reparos de beneficios que ha de presentar a la Asamblea Ordinaria, ordenar el pago de los beneficios en la oportunidad que lo crean conveniente; 5) Firmar toda clase de contratos con entidades públicas y privadas; 6) Recibir bienes muebles e inmuebles para la Compañía firmando los respectivos documentos; 7) Comprar, vender, hipotecar, dar en prenda los bienes de la Compañía en su beneficio; 8) Abrir, movilizar, cerrar toda clase de cuentas bancarias, recibir, cobrar, emitir y retirar cheques en organismos públicos, privados o personas naturales, solicitar préstamos hipotecarios con o sin garantías, así como cartas de crédito; 9) Emitir, endosar, descontar, cancelar letras de cambio o cualquier otro efecto mercantil tales como pagarés o facturas; 10) Celebrar contratos de arrendamiento; 11) Convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros o de derecho; 12) Hacer posturas en remates, intentar toda clase de recursos administrativos o judiciales, ordinarios o extraordinarios; 13) Podrá conceder préstamos y solicitar las garantías necesarias para tal fin; 14) Representar a la compañía ante las autoridades administrativas, sean Nacionales, Estadales o Municipales; 15) Otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o extrajudiciales a abogados o terceros, determinar el empleo de fondo de reserva colocándolos de la manera establecida en el artículo 262 del Código de Comercio vigente y en

general cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios sin limitación alguna ya que lo antes mencionado no tiene carácter limitativo. En general, realizar a todos los actos de Administración para lograr la consecución de los objetos sociales. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser o no Accionistas, y durarán en sus funciones CINCO (05) AÑOS, pudiendo ser reelegidos por igual periodo, hasta que sean reemplazados en sus actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito- CAPITULO VI: DISPOSICIONES FINALES. CLAUSULA DECIMA SEXTA: Para todo lo no previsto en este documento de constitución y estatutos sociales, regirán las disposiciones que sobre los particulares indique el Código de Comercio Venezolano y Leyes Especiales.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: La Junta Directiva que actualmente regirá los destinos de la Compañía está integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: María Fernanda García Cabrera, VICEPRESIDENTE: Inírida Alcira Cabrera Carrillo, ya identificadas.- Se designa igualmente como COMISARIO al ciudadano José Antonio Perdomo Andará, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-20.038.471, Licenciado en contaduría Pública, debidamente inscrito en el C.P.C. bajo el Nro. 154.430, domiciliado en Jurisdicción del Municipio Valera del Estado Trujillo.-CLAUSULA DECIMA OCTAVA Se autoriza suficientemente a la ciudadana: MARIA FERNANDA GARCIA CABRERA, ya identificada; para que gestione los trámites necesarios del presente documento constitutivo y estatutos sociales por ante el Registro Mercantil respectivo, y así cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley.- En Jurisdicción del Municipio Valera del Estado Trujillo a la fecha de su presentación.

MUNICIPIO VALERA, 30 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (FDOS.) **MARIA FERNANDA GARCIA CABRERA, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO** SE EXPIDE LA PRESENTE GOPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2022.2.2031**

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO
Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo